

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Noruega

- De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de Noruega cuando es designado en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Noruega.
- A partir del 21 de agosto de 2023, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Noruega serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 20 de agosto de 2023	a partir del 21 de agosto de 2023
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	280	248
	– por cada clase adicional	72	64
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva, de garantía o de certificación:</i>		
	– por una clase de productos o servicios	386	342
	– por cada clase adicional	159	141

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 20 de agosto de 2023	a partir del 21 de agosto de 2023
Renovación	– por una clase de productos o servicios	251	222
	– por cada clase adicional	97	86
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva, de garantía o de certificación:</i>		
	– por una clase de productos o servicios	497	440
	– por cada clase adicional	203	180

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Noruega

a) sea designado en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 21 de agosto de 2023 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior que haya sido recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) haya sido designado en un registro internacional renueva en dicha fecha o posteriormente.

21 de julio de 2023